



Université Claude Bernard  Lyon 1



# ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre

**La Universidad Claude Bernard Lyon 1,  
Miembro de la Universidad de Lyon (Francia)**

Y

**La Universidad de Guadalajara (México)**



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

Considerando el interés de promover y fomentar una cooperación científica y médica de alto nivel entre ambas instituciones universitarias,

**La Universidad Claude Bernard Lyon 1**, establecimiento público con carácter científico, cultural y profesional, representada por su Presidente, Profesor Frédéric FLEURY, situada en el núm. 43 boulevard du 11 novembre 1918 - 69622 Villeurbanne cedex, Francia

Y

**La Universidad de Guadalajara (UDEG)**, representada por su Rector General, Dr. Ricardo VILLANUEVA LOMELÍ, asistido por el Secretario General Mtro. Guillermo Arturo GÓMEZ MATA, ubicada en Av. Juárez N° 976, Col. Centro, C.P, 44100 Guadalajara

Han convenido lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1: Ámbitos de la cooperación**

La cooperación entre las partes abarca los ámbitos de la enseñanza y la investigación, en lo que concierne las Ciencias, las Tecnologías, la Salud y la Educación.

### **ARTÍCULO 2: Objetivos**

Las partes se comprometen a intercambiar con regularidad informaciones relativas a la organización y a la documentación pedagógica.

En el ámbito de la investigación, las instituciones organizarán conjuntamente el envío de investigadores y de docentes-investigadores, en el marco de investigaciones y de formación en común, y les reservarán una coparticipación privilegiada en los congresos científicos.

En el ámbito de la formación, los estudiantes serán aceptados en la universidad asociada según las modalidades que marca el artículo 4. Asimismo, las partes organizarán el intercambio de personal de conformidad con los mecanismos contenidos en el artículo 5. Los intercambios de estudiantes y personal también se regirán y especificarán por un acuerdo específico anexo al presente acuerdo.

En el marco de los intercambios de informaciones internacionales, los establecimientos podrán proceder igualmente a intercambios de personal administrativo.

### **ARTÍCULO 3: Cooperación interuniversitaria**

El fomento de la cooperación interuniversitaria será objeto de una programación elaborada en común durante las reuniones mantenidas entre las partes interesadas.

### **ARTÍCULO 4: Intercambios de estudiantes**

En cuanto a los intercambios de estudiantes, cada Universidad elegirá a sus candidatos, quienes serán aceptados por la Universidad Asociada, a reserva de las reglamentaciones vigentes.

Los estudiantes deberán abonar sus derechos de inscripción en su Universidad de origen, la cual convalidará también, cuando vuelvan del extranjero, la formación realizada. Los estudiantes están así exentos de los derechos de inscripción de la universidad anfitriona. Estas disposiciones generales serán aplicables a no ser que existan otras disposiciones contenidas en un convenio anexo a este acuerdo.

Los estudiantes participantes deberán hacerse cargo de sus propios gastos personales, como el alojamiento, transporte, y material educativo. Deberán contar con cobertura de salud y de responsabilidad civil, así como aceptar la normativa vigente en este ámbito en el país asociado. En cuanto a los países involucrados, los estudiantes deberán someterse al procedimiento CEF (Centro para los Estudios en Francia).



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

## **ARTÍCULO 5: Responsabilidades**

La gestión económica de la situación de los investigadores, docentes-investigadores y del personal administrativo será de cuenta de su institución de origen, que continuará abonándoles su remuneración. La Universidad anfitriona les aportará asistencia en cuanto al alojamiento.

Ninguna de las partes será responsable de los gastos de desplazamiento (viaje y alojamiento) de los investigadores, docentes-investigadores y del personal administrativo que haya designado la otra Parte, salvo disposición en contra contenida en otro convenio anexo a este acuerdo.

Durante toda su estancia, los investigadores, docentes-investigadores invitados y el personal administrativo invitado de la UDEG se comprometen a ser titulares de una póliza que garantice tanto su cobertura de salud, como su responsabilidad civil.

El personal de la UCBL está asegurado en el marco de su actividad profesional por el seguro de responsabilidad civil suscrito por la UCBL. Asimismo, dicho personal está cubierto por el seguro de asistencia y repatriación de personal en misión en el extranjero suscrito por la UCBL. Sin embargo, el referido personal deberá tomar las medidas necesarias para tener cobertura de salud y de responsabilidad civil en las actividades privadas efectuadas al margen de sus labores profesionales.

## **ARTÍCULO 6: Propiedad intelectual**

El derecho de la propiedad intelectual abarca todos los relativos a propiedad industrial, autoría y cuestiones de publicaciones y comunicaciones.

La propiedad intelectual se regirá por las leyes y normativas de los países de los firmantes. En cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual que se deriven de resultados de la investigación científica conjunta serán objeto de un acuerdo adicional firmado por las partes.

## **ARTÍCULO 7: Participación de organismos de cooperación**

Cada parte solicitará por su cuenta a las instituciones correspondientes, responsables de fomentar la cooperación científica y médica, las ayudas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Cada parte se esforzará por apoyar las acciones iniciadas ante cualquier institución habilitada para otorgar tales ayudas.

## **ARTÍCULO 8: Disposiciones financieras**

Las disposiciones financieras incluidas en el marco del programa de cooperación cultural y científica entre gobiernos de ambos países, se aplicarán al funcionamiento del presente acuerdo y de los programas que se deriven del mismo.

## **ARTÍCULO 9: Suspensión del acuerdo**

El presente acuerdo podrá ser suspendido en cualquier momento, en caso de que surja un problema sanitario o de conflicto armado que afecte a los países de las instituciones cofirmantes.

## **ARTÍCULO 10: Anexos al acuerdo**

Las partes podrán establecer en común un convenio en aplicación del presente acuerdo, con el fin de adaptarlo de forma específica a las necesidades de cada especialidad considerada, en particular en el caso de un doble título.

La vigencia de dicho convenio no excederá la fecha de vencimiento del acuerdo. En caso de renovación del Acuerdo Marco, el convenio deberá ser también renovado.



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

## ARTÍCULO 11: Vigencia y rescisión del acuerdo

El presente a de cooperación y de intercambio entrará en vigor en el momento de la firma de cada una de las partes, y tendrá una duración de cinco (5) años. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última fecha de firma.

Cualquier solicitud de rescisión o modificación de este acuerdo deberá presentarse por escrito, con seis (6) meses de antelación. Al finalizar el término de los cinco (5) años, se podrá renovar por acuerdo escrito de las instituciones, por un nuevo periodo de cinco (5) años.

Con independencia de la rescisión de este acuerdo, cualquiera que sea su causa, cada institución se compromete a cumplir con sus responsabilidades en cuanto a las actividades en curso derivadas de este acuerdo y en cuanto a los participantes en el programa de intercambio de estudiantes durante el período de intercambio académico en sus respectivas instituciones, y hasta el final del año académico en la que se produzca el aviso.

Las instituciones, manifestando así su acuerdo, firman en cuatro (4) ejemplares, dos (2) versiones en idioma francés y dos (2) versiones idioma español de igual validez. Cada parte conservará una versión en la lengua propia y otra en la lengua de la universidad cofirmante.

## ARTÍCULO 12: Derecho aplicable

Las Partes tratarán de solucionar amistosamente las controversias que puedan surgir al interpretar o ejecutar el presente Acuerdo Marco.

En caso de que persista el desacuerdo, el litigio se llevará a la jurisdicción competente.

Lugar: Villeurbanne, Francia  
Fecha:

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México  
Fecha: 27 MAR 2020

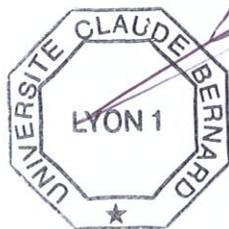
Por la Universidad Claude Bernard Lyon 1  
Pour le Président et par Délégation  
Le Vice Président du Conseil d'Administration:

Por la Universidad de Guadalajara

Didier REVEL

Pr. Frédéric FLEURY  
Presidente

Dr. Ricardo VILLANUEVA LOMELÍ  
Rector General



Mtro. Guillermo Arturo GÓMEZ MATA  
Secretario General

15 MAR 2020

15 MAR 2020

15 MAR 2020



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL